

CONVENIO DE PASANTIAS

Entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada en este acto por el Sr. Rector Prof. Enrique O. Isola con domicilio en Lisandro de la Torre 860 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante La Universidad y la Administración Federal de Ingresos Públicos, representada en este acto por el Dr. Carlos Silvani, en su carácter de Administrador Federal con domicilio en Hipólito Yrigoyen 370 1ºP (1086) ciudad de Buenos Aires en adelante La Administración, se formaliza el presente Convenio de Pasantías el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto desarrollar en el ámbito de La Administración el sistema de pasantías de acuerdo a la legislación vigente, Decreto n° 340/92 y su complementario n° 93/95

SEGUNDA: La realización de las pasantías tendrá por objeto adecuar y mejorar los mecanismos de formación académica y profesional de los pasantes mediante el desarrollo de una mayor inserción en el ámbito laboral.

TERCERA: Este complemento de la capacitación académica implicará la aplicación directa de los conocimientos de la carrera del postulante en las distintas áreas de La Administración y el desarrollo de aptitudes y habilidades necesarias para la gestión profesional.

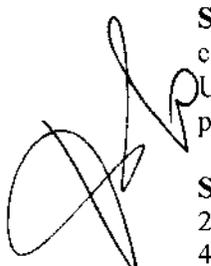
CUARTA: Los postulantes a participar en este sistema serán presentados por La Universidad en función de una necesidad específica manifestada por La Administración y con ajuste al perfil y requisitos definidos por ésta. Es de exclusiva incumbencia de La Administración la determinación de la cantidad de puestos a cubrir, así como la selección, admisión y aprobación final de los aspirantes.

QUINTA: La Administración y el pasante suscribirán un Acuerdo individual de pasantía que deberá determinar el área donde se desarrollarán las actividades y su domicilio, horario a cumplir, el plazo de duración del acuerdo, monto de la asignación estímulo mensual para gastos de estudio, programa formativo de la pasantía y derechos y obligaciones que asume el pasante.

SEXTA: La Administración abonará al pasante una asignación estímulo para viáticos y gastos educativos conforme a las previsiones del Decreto n° 93/95. Asimismo reconocerá a la Universidad, para gastos administrativos y de tutoría académica una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la asignación mensual del pasante.

SEPTIMA: La Administración incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de las leyes 24.465 y 24557 de "Riesgos de Trabajo", de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997.

OCTAVA: El pasante deberá ser notificado al inicio de la pasantía de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente convenio. La Administración se reserva el derecho de requerir a La Universidad el cese inmediato en la prestación de servicios de aquellos pasantes cuyo rendimiento o aptitud para la tarea encomendada no se ajusten a sus necesidades y/o las condiciones requeridas. Igual temperamento se adopta respecto del acatamiento de las normas de control de asistencia y disciplina vigentes. Las sanciones al pasante, cuando correspondieren, serán aplicadas por La Universidad con acuerdo sus normas internas.



1. Pib. Albert Eduardo MUEL
1. Pagon Comodoro

NOVENA: Los pasantes se comprometerán a mantener la confidencialidad de toda información relacionada con los contribuyentes, proveedores, procesos, métodos, etc. a que tengan acceso o lleguen a su conocimiento, directa o indirectamente, durante el transcurso de su pasantía o con posterioridad a su finalización.

La infracción a lo expuesto será considerado falta grave y causa suficiente para la extinción del Acuerdo individual, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

DECIMA: Los Acuerdos individuales de pasantía se renovarán automáticamente por períodos de seis (6) meses, hasta completar el plazo máximo de cuatro (4) años legalmente establecido siempre que el pasante continúa acreditando los requisitos establecidos. Cualquiera de las partes podrá decidir la no renovación de la pasantía, en cuyo caso deberá comunicarlo en forma fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días a su vencimiento.

UNDÉCIMA: La Universidad designará un Tutor académico quien tendrá a su cargo garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DUODÉCIMA: La Administración designará un Tutor que tendrá a su cargo la inserción del pasante en la misma y coordinación y evaluación de las tareas que desempeña, manteniendo un intercambio permanente con su contraparte de La Universidad.

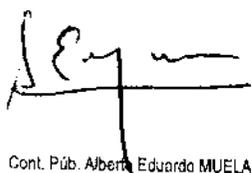
DECIMO TERCERA: Al finalizar la pasantía, ambos Tutores elaborarán sus informes evaluando la práctica desarrollada por el pasante. Estos informes tendrán carácter reservado y se confeccionarán en doble ejemplar: uno para La Administración y otro para La Universidad.

DECIMO CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años y se renovará en forma automática por períodos iguales.

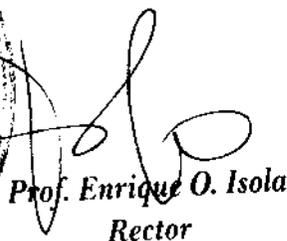
DECIMO QUINTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio mediante comunicación fehaciente efectuada con una anticipación de sesenta (60) días de la fecha de vencimiento. La rescisión no genera a las partes derecho a reclamar indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

DECIMO SEXTA: Las partes convienen, en caso de eventuales controversias, someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio y se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en buenos Aires, a los 14 días del mes de *enero* del año 1998.


Cont. Púb. Alberto Eduardo MUELA
Jefe (Int.) Región Comodoro Rivadavia




Prof. Enrique O. Isola
Rector


CARLOS ALBERTO SIMIANI
ADMINISTRADOR PÚBLICO